

Ayuntamiento de 30 de Nov.

1840

En la Sala Concejal de esta villa de Bergara a treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, por testimonio de mi el infrascripto Escribano del Sr. Real, del Honroso y Ayuntamiento de ella, se juntaron los Señores D.<sup>o</sup> Manuel de Urasta Merino Alcalde, el Sr. D.<sup>o</sup> Baltasar Vicente de Ordazaga Jefe de Procedimientos, D.<sup>o</sup> Luis Sanchez de Vaca, D.<sup>o</sup> Jose Joaquin de Albina, D.<sup>o</sup> Estanislao de Mendirabal y D.<sup>o</sup> Jose Joaquin de Izquierdo Blasiaga Regidores, D.<sup>o</sup> Juan Bautista de Aguirre y D.<sup>o</sup> Jose de Barrabal Diputados de la Villa ó Concejo, y D.<sup>o</sup> Pedro de Carranza Diputado del común, que son la mayor y mas sanahparte de los que componen el Ayuntamiento particular, y estando asi juntos y congregados segun costumbre se leyó aprobó y firmó el Acta del Ayuntamiento anterior.

y en seguida se dió cuenta de varios asuntos que se expresaron y a su consecuencia se acordó lo siguiente.

Registros de Juntas.— El Señor Alcalde presentó dos Registros uno de las Juntas generales que esta N. S. y M. S. Provincia de Guipuzcoa ha celebrado en la villa de Estora y el otro de la particular el presente mes en la de Treviño.

Bagages.— También presentó un oficio de la diputación de esta Provincia de fecha veinte y cinco del corriente participando la aprobación de la cuenta del servicio de bagajería prestado por esta villa en la primavera quince.

de este presente mes de Noviembre.

Reclamacion de Berzain } Se leyó el memorial del Sr. Manuel de Martin-  
duy solicitando el pago de su renta finitas y se resolvió  
sobre esto y otros varios memoriales presentados, dar  
cuenta al Ayuntamiento General para que determine  
y resuelva sobre lo que contiendan.

Noveno y enmendado - Tambien se leyó una circular de la Diputacion de esta  
Provincia de fecha de veinte y uno de este mes por la que  
manifiesta se haga cargo al Ayuntamiento del producto  
del Socorro y Censo de penitenciantes al presente año para  
que pueda subsistir el servicio de sus cuarenta y cinco  
res á las tropas acantonadas en esta Provincia y en su  
vista se acordó oficiar á los Mayordomos de los Cavidos  
Cien de las dos Parroquias de esta villa de San Pedro  
y Santa Marina, para que manifiesten los fondos  
que tengan de esta procedencia.

Industria y Comi- Novena de varias reclamaciones que se oyó sobre  
la contribucion de Comercio e Industria exigida  
en esta villa; se acordó que en estando el Ayunta-  
miento autorizado para hacer ninguna variacion  
en el estado, acudan los interesados á la Diputacion  
y paguen segun esta mandado en el mismo estado;  
y por lo que respecta á los meses de

que la comision univa que formo el anterior  
estado corra con la nueva reparticion á la  
brevidad posible.

Contribucion de la Propiedad - Si bien se acordó que por lo que respecta á la  
contribucion de un por ciento en cada mes acordada  
pagar por la propiedad, que la tesoreria reparta  
las papelotas de esta contribucion por los dos

meses del presente Noviembre y siguiente de Diciembre.

Castena en } El Señor Alcalde dio cuenta de un oficio que ha recibido  
Lullengua } del Director del Censo Mr. Abuchado de esta villa á Davango  
titulado de la Agua crativa de esta veinte y tres de este  
mes en el que convocaba á Junta que se celebre en esta dicha  
villa el veinte y ocho del actual para tratar acerca de la  
cadesa que esta Provincia pretende establecer en Guisllaga  
de esta jurisdiccion y que en su vista habia prevenido á los  
Comisionados de esta ciudad villa.

Guarnicion - El Sr. Arzobispo dio cuenta de la oposicion que con fecha  
de ayer habia dirigido en nombre del Ayuntamiento, al Señor  
Capitan general de esta Provincia Sr. Andres Garcia Camba  
solicitando la gracia de aligeramto de guarnicion que tanta  
carga estaba sufriendo esta villa y demas razones que  
expresa y el Ayuntamiento apreciando su recuerdo y  
buenos deseos dio al citado Señor Alcalde las debidas  
gracias.

Con tanto se dio fin á este Ayuntamiento  
y firmo el Sr. Alcalde por si y por los demas  
y en fe de ello yo el Escribano de Ayuntamiento #

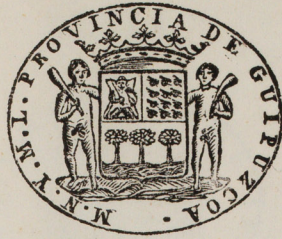
Manuel de Berzain

Berroeta

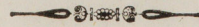
Antem  
D. Diego Manuel  
de lesarri

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.



Habiendo pasado a mi Comandancia la cuenta del servicio de *bagajeria* prestado por esta Villa en la *1.<sup>a</sup>* quincena del mes corriente, me ha presentado la cuenta siguiente.

"Unpoco encuentro reparo alguno para el abono del servicio de la Villa de Vergara, cuya cuenta asciende a 649, rs. 5, ms. de rón., que deduciéndolos de 1.341, rs. 2, ms. que resultaron en su poder en la del mes último de Octubre, quedan 1.191, rs. 3, ms. para continuar con el pago del servicio desde 16, del presente en adelante."

Y habiendo merecido mi aprobacion participo a V. para su gobierno.

Dada que a V. m. d. de mi Diputacion formal en la N. y L. Villa de Meritx a 29, de Nov. de 1840.

*Mons. de Meritx*

Por la N. y L. Provincia de Guizacoa su Secretario.

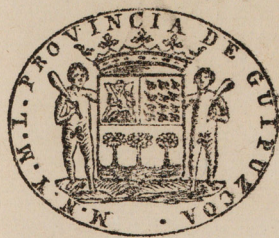
*Ramon Guizacoa*

N. y L. Villa de

Vergara.

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

CIRCULAR.

En Sesion de esta noche se ha ocupado la Junta particular de una parte del descargo que ha presentado á ella la Comision nombrada para el 4.<sup>er</sup> punto de los levantados, y despues de haberla aprobado á unanimidad, ha acordado decir á los pueblos, que la Provincia, haciéndose cargo de la crítica situacion en que se encuentran las tropas que existen en ella, y deseando dar una muestra del interes con que mira por ellas, toma á su cargo dicho suministro por el término de un mes que deberá contarse desde el dia 12 del corriente hasta el 11 inclusive del próximo Diciembre, con calidad empero de que si el Gobierno asegura este servicio antes de aquel término, haya de cesar esta obligacion.

Al comunicar á V. esta determinacion, devo advertirle que la Junta queda en arbitrar los convenientes medios para cubrir esta urgente y perentoria atencion.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta particular en la N. y L. villa de Azcoitia á 20 de Noviembre de 1840.

*El Conde de Monterron*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario,

*Ramon Guereca.*

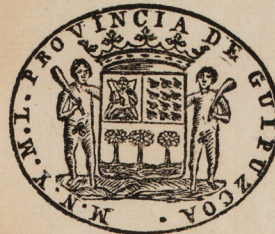
N. y L. villa de

*Vergara*

*A la Or. y L. villa de Vergara.*

VERGARA





**CIRCULAR.**

Entre los medios que esta Junta particular ha adoptado para cubrir el suministro de raciones á las tropas de esta Provincia, uno de los que primero pueden realizarse es el producto del noveno y escusado pertenecientes al presente año. Sin perjuicio, pues, de hacer saber mas tarde á los pueblos cuales sean los demas medios, para que puedan por de pronto ir cubriendo aquel servicio, he creido de mi deber decir á V., que desde luego se haga cargo de los frutos pertenecientes á dichos dos ramos, y los realice, poniéndose de acuerdo con el Cabildo eclesiástico de ese pueblo, siempre que se hallen en su poder dichos frutos.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. para su gobierno y fines convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Junta particular en la N. y L. villa de Azcoitia á 21 de Noviembre de 1840.

*El Conde de Monterron*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario,

*Ramon Guereca.*

Ayuntamiento de

*Ungera*

*N. y L. villa de*

*Ungera*

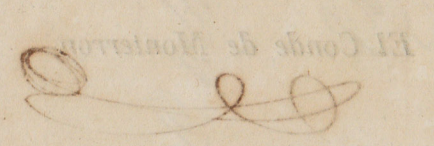
Copia = Ayuntamiento particular de = Por disposicion  
de esta M. N. y M. L. Provincia de Eui-  
puron, debiendo haverme cargo del rendimiento  
del Noveno y del Mercado de esta Villa, espero  
que V. tenga a bien darme en contestacion una  
noticia dellada y escrita del estado en que se  
encuentra <sup>en un Pa. Interrogio</sup> la recaudacion de estos productos, a  
fin de que pueda tomar las disposiciones con-  
venientes.

Dios N. S. Vergara 30 de N. de 1840.

M. del R. = P. la N. y L. Villa de Verga-  
ra A. S. D. M. de L.

Dir. Mayordomo del Cabildo Civ. de S. Pedro.  
otro igual p. a. l. de S. Marina.

... los recibidos por esta Junta particular...  
... el Ayuntamiento de esta Villa...  
... de los que forman parte de la...  
... y en consecuencia de lo que...  
... para que pueda tomar las...  
... de que pueda tomar las...  
... convenientes.

El Conde de Montevideo  


la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, en Secretario.  
Ramon Guerra

Copia

DIRECCION  
DEL CAMINO REAL ABREVIADO DE FERGARA A DURANGO  
TITULADO  
de la  
Reina Cristina



En uso de mis atribuciones, de Director de la Imprenta, convoco Junta de las Nobles Villas Impugnadas, para el dia 28 del actual, y las diez horas de la mañana, en la Sala Consistorial de esta Villa, y presencia de su Señor Alcalde, para que, tomando conocimiento de haber el Señor de Lascruain, demarcado un terreno de catorce pies en cuadro, contiguo a la misma Cabecera de Guilingua, al parecer, construyera una Puerta de Cadena, y puede inducirse por el local elegido, sea la idea, la de exigir el peaje en este punto, a quien transite por el Camino de V.S., verificandose, en este caso, que el transeunte por el, tenga que pagar dos portajes en el intervalo de un cuarto de hora, de donde da principio el Camino mencionado de V.S., cuyas consecuencias, si esta Cadena fuese establecida, V.S. las previran, y terminen las otras.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

minacunas, que por mas oportunas tengan.  
Lo que comunico á V.S. para que sus representa-  
tes acudan al punto indicado, el dia y hora  
determinados.

Suplicando al Ilustre Ayuntamiento de Vergara  
encargue algun individuo de su seno para que  
abogue en esta Junta, á fin de que la ilustracion  
de lo antecedente, que sobre este particular heyan  
perdido ocurri.

Dio g<sup>o</sup> á V.S. m. d. Vergara Noviembre 23 de 1808  
El Caballero Director.



Sepe de Armas  
Subdito

N. y L. Villa de Vergara.

Copia

Handwritten text on the right page, appearing to be a copy of the document on the left. The text is very faint and mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Copia" and "Sepe de Armas" are visible at the top.



N. y L. Villa de  
Vergara.

Copia:

Exmo. Señor. Apenas llegados V. E. a ocuparse  
pronto de su digno mando, p<sup>o</sup> cuya honrosa con-  
francia se congratula este Ayuntamiento a felicitarse a  
V. E., se ve en la posesion sensible necesidad de  
atencion sobre esta villa y pedirle una gracia de toda  
justicia.

Una riada horrorosa sobrevinida el 30 de junio  
de 1834 la posesion de una fila de casas en uno  
de sus principales barrios, sin tomar en cuenta otras  
muchas de otros y perdidas. Continuando la guerra  
fratricida ya principiada, demolicion de edificios p<sup>o</sup>  
la defensa, ruina de otros p<sup>o</sup> el uso de otros de  
cuartiles, hospitales, i p<sup>o</sup> el incendio p<sup>o</sup> una parte,  
y p<sup>o</sup> la otra la emigracion y decadencia en que  
se encuentra, la han reducido a un estado tal, que  
el gravamen del alojamiento es casi insoportable  
para sus vecinos. Esta contribucion, la mas pesada  
de todas p<sup>o</sup> el contribuyente p<sup>o</sup> el modo y la conti-  
nuidad de su exacion, ha pesado sobre esta villa  
casi sin cesar en mas momentos que en la guerra de  
Balnearia, siendo muy pocas las casas que a inter-  
valos cortos se vean libres del alojamiento. En esta si-  
tuacion y p<sup>o</sup> la consideracion muy particular del su-  
fragio no interrumpido de la clase pobre, sobre todo  
en la estacion que principia y aporvechando la carna-  
lidad de no haver en estos dias sino una sola compa-

(3)

nia del Regimiento de Extremadura a V. E. sendi-  
damente

Duplica, que si las miras militares de V.  
E. lo permiten se sirva no destinar a este pun-  
to sino la menor fuerza que fuere posible, en lo  
que este Ayuntamiento recibiera merced y quartera.

Dios que a V. E. m. p. al. de mi Ayunta-  
miento en la N. y L. Villa de Vergara a 29  
de Noviembre de 1840 = Exmo. Sr. = M. de  
O. B. = P. la N. y L. V. de V. A. A.  
D. D. M. de L.

Exmo. Sr. D.º Andres Garcia Camba, Cap. tan.º gral. de  
Empusaca y 2.º Lef. del Cuerpo de este Ejercito.

## Ayuntamiento de 4 de Diz. de 1840

El Cabala Concejal de esta villa del regara a cuatro de  
Diciembre de mil ochocientos cuarenta, por fe' de mi de  
insinuante Don Juan del Sr. del Numero y Ayun-  
tamiento de ella, se juntaron los Señores D.º Manuel  
de Oraca Berroeta Alcalde, el Lic.º D.º Baltasar  
Vicente del Ordanamiento Judicial Procurador General,  
D.º Luis Sanchez de Laca, D.º Don Joaquin de Albiñ, D.º  
Estanislao de Mendirabal y D.º Don Joaquin de Arangu-  
ven Mogidores, D.º Juan Bautista de Aguirre, D.º  
Antonio de Aguirre y D.º Don de Herribal Diputa-  
dos de Villa o Concejo y D.º Pedro de Larrañaga Dipu-  
tado del Comu; y estando así juntos y reunidos y que  
conspicua la razon y merced Margarita del Ayuntamiento  
particular de esta villa, se leyó, aprobó y firmó el  
Acta del Ayuntamiento anterior de fecha treinta de  
Noviembre ultimo y habiéndose acto continuo dado  
parte al mismo devarin asuntos a consecuencia  
de ellos recibieron los acuerdos siguientes.

Remision. El Sr.º Judicial Procurador General dho Lic.º D.º Bal-  
tazar Vicente del Ordanamiento manifesto que a consecuencia  
de la remision que por este Ayuntamiento solo habia  
conferido juntamente con el Sr.º D.º Joaquin de Ara-